





BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los sañores Alcaldes y Scoretarios re-ciban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que so fije un ejempiar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el re-cibio del número siguiento. Los Secretarios suidaria de conservar los Bolar-rinas coleccionades ordenadamente para su encua-dernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesstas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscrición.

Números sueitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lus disposiciones de las Autoridades, excepto lus que sean á instancia de parte no pobre, se insertiran oficialmente, saimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismos; lo de interés particular provio el pugo adelantado de 20 centimos de peseta por cada linea de inservicio.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 7 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares

Habiendo sido autorizado por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación para pasar á la capital de la Monarquia, y en cumplimiento de orden telegráfica queda encurgado de este Gobierno durante mi ausencia el Secretorio del mismo D. Josó Francés Alvarez de Perera.

León 5 de Jalio de 1895.

El Gobernador, José Armero y Penalver.

Habiendo empezado á hacer uso de la autorización que le fué concedida por la Superioridad al Sr. Gobernador civil de esta provincia, me he encargado hoy dia de la fecha ! del mando de la misma, en virtud

de lo ordenado por el Exemo.Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leán 5 de Julio de 1895.

21 Cohernador interino, J. François Alvarez de Perera

El Exemo. Sr. Comandante general de 7.º Cuerpo de Ejército me dice con fecha 19 del mes anterior que habiendo sido remitidas por el Jefe del 7.º Depósito de Reserva de Ingenieros, núm. 6.º, las licencias absolutas correspondientes á les individuos que se citan en la relación que à continuación se expresa, así como al Ayuntamiento á que pertenecen, focha de la remisión y la del recordatorio, sin que hasta hoy haya ningún Alcalde acusado recibo ni devuelto los pases que al entregar dichas liconcias debieron receger de los interesados, veo con disgusto que para cumplir dicho servicio tenga que recurrir dicho E. S. á mi autoridad, y provengo á los Alcaldes que figuran en la citada relación acusen recibo de la entrega de lus referidas licencias á los interesados, remiticado al propio tiempo los pases que debieron entregat los mismos; lo que verificarán en el plazo de tercero dia de publicada la presente circular en el Bouerin opicial.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Autoridud à que se remitió la licencia		Fecha de la remisión			Fechn on que se reiteró el oficio		
******			Dia	Mes	Mes	Dia	Mos	Año	
Cabe 1.°	Angol Carreño Buitrón	Alcaldo de Ponferciada	6	Junio	1894	20 2	Enero	1895	
3	Nemesio Vuelta Martinez Alejandro Fernández Palmero]	. 6	•	b	2 21		و ا	
n n	Agapito Martin Alvarez	Idem de Boñar	8		;	21			
7)- D	Aŭluno Fernandez Garcia	lidem de Truchas	i g	,		[「21 21	* *		
Sargento Soldado	Eustaquio Otero	las de 16-eire de Mereder	9	,	»	21	*	1 ;	
1	Evaristo Alvarez González	[Idem de Astorga	7	Mayo Junio	»	25 20		<i>>></i>	
Corneta	Francisco San Podro Merán Juan Prieto Martinez	Idam de Suello	13	1		24 20	>		
Cabo	Pascual Cordero Fuentes	1	ii Ź		,	20		,	
Soldado	Francisco Mayo Bardón	Idem de Vegarienza	7	;	,	20 24	•		
,	Isidro González Sentos. Juan Andrés Zubiánsti Raimundo Alvarez Suárez.	idem de Valverde del Camino	13 12))	, ,	24 25	b	.%	
Sargento Soldado	Raimundo Alvarez Suárez				,	25 25			
Eviduo	Ramon Balbuena González	Idem de Los Rolies	, 13	x		25 26	-		
,	Segundo González Fernández Venancio González Bayón	lidem de Sauta Maria de Ordas lidem de Matallana	13	;	, ,	21	;	;	

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Dehiendo procederse á la rectificación bienal de los escalafones de Maestros y Maestras de esta proviscia, en conformidad á lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y á lo acordado por esta Junta en sesión del día 2 del corriente, se abre concurso por el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el periódico oficial de la provincia, para que durante el cual los Maestros y Maestras que se crean con derecho á cubrir las vacantes one han ocurrido on el bienio desde 1.º de Julio de 1893 hasta 30 de Junio éltimo, que son en el de Maestros los números l.º de la 1.º Sección, 5, 8 v 9 de la 2.*, 17, 26 y 29 de la 3.º. y en el de Maestras los números 5 de la 2.º Sección, 10, 18, 19, 22 y 29 de la 3.*, presenten en la Secretaria de la Corporación sus instancias y hojas de méritos y servicios, debidamente justificadas, dentro del plazo antes citado, para demostrar el derecho que pueda asistirles.

Todos equellos Maestros y Maestres que poseau titulo profesional y

no figuren en el escalatón rectificado que se publicó en el Bolstin ourcial núm. 28, correspondiente al 4
de Septiembre de 1893, aunque no
opten á las vacantes presentarán
igualmente todos los documentos
que se exijan para que puedan ser
incluídos en esta rectificación; apercibidos de que transcurrido el plazo
anteriormente citado, no tendrán
derecho á ser oidos en las reclamacioues que interpongan.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que las disposiciones de que trata la circular preinserta lleguen á concimiento de todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivos Municipios, fijando al efecto en los sitios de costumbre un número del presente Boletín.

León á 5 de Julio de 1895.

El Gabornador-Presidente. Jaké Armero y l'edniver

> P. A. de la J.: El Secretario, Manuel Capelo

Şilası.

D. JOSE ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Estoban de la Lama, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 11 del mes de Junio, a las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada Trueno, sita en término del pueblo de Boca de Huérgano, Aynutamiento del mismo, y linda al N. con Bocarón de Bobias; al O. con Hoyos de Vargas; al S. término de Cardaño de Arriba; al E. con mojón divisorio de las provincias de Santander, Palencia y León. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma ziguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata do forma oval próxima á un lago, y desdo su centro en dirección S. 20° SO, se medirán 500 metros, y se fijara la l.º estaca: desde ésta en-dirección E. se medirán 800 metros, y se fijará la 2.º estaca: desde ésta en dirección N. 20° O, se medirán 200 metros, v so fijara la 3.º estaca: desde esta en dirención O. sa medicán 600 metros, y se filará la 4.º estaca: desde esta en dirección N. se medirán 300 metros. y se fijarà la 5," estaça; desde ésta on dirección O. se medirán 200 metros y se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presenter en cete Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 14 de Junio de 1895.

José Armero v Peñalver

En el Boletix opicial núm. 148, correspondiente al día 10 de Junio último, se ha padecido un error material en el edicto publicando un registro minero, consignándose la mina de tierras do aluvión llamada Duerna primera, debiendo llamarse Burbla primera, según está consignado on la solicitud de registro.

Lo-que he dispuesto se anuncie en este periòdico oficial como rectificación al anuncio de que se trata. León 2 de Julio de 1895.

> El Gobernador, José Armero y Peñalver

JEFATURA DE MINAS

Habiéndose verificado la demarcación de las minas que en la relación se indican, he acordado por providencia de este día, y de conformidad à lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, se haga público à fin de que por los interesados ó sus representantes presenten en esta Jefatura el reintegro en papel de pagos al Estado correspondiente à cada mina; en la inteligencia, de que si dejaren transcarrir el plazo seña-lado sin verificarlo, se procedorá con arregio á lo que determina el apartado 1.º del art. 64 de la vigente ley de Minas de 24 de Junio de 1868.

2 :108 Dolores Canseau D. Luis Apiria Bilbao 3 50 2 :199 Luis Curmenes El mismo Lidem 3 20	Número del expedienta	Nombre de la mine	Término	Interesados	Vecinina	Representanta	Vecinded	Númaro da pertaconeixa
1c4 (Continuea. Getc. D. Domingo Allende León > 20 376 [1." Demasja á los Royes. Robledo Balbuena. Riaño. > Der	2,990 164 376 377 515 539 613 656	I. nis. (Copfianza. 1.º Demasia i los Royes. 2.º Demasia i los Royes. Angela. Angelita. Primera (Unadalupo.	Gurmenes, Gete Robledo Idem Busdongo Torrebarrio Barniedo Santa Lucia	El mismo. D. Domingo Allende J. Mercelino Balbuena. El mismo D. Pedre Tisne. Angel Rodriguez. Jaime Poatifix Woode. Manuel Iglesjus.	Idem León Litaño Itiaño Idem Loón San Endiano Comillas La Polo	D. Severiano Valdés	p p p p Lcon	20 20 Demasia Idom 12 13

León 3 de Julio de 1895 .- El Gobernador, José Armero y Peñalzer.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las tres subastas para la enajensción de las minas que à continuación so indican, he acordado por providencia de este día, y de conformidad à las fecultades que me confière el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, declarar franco, libre y registrable el terreno perteneciente à las mismas.

Nombre de las minas	Mineral	Término en que radican
Persoveraucia	Hullu.,	La Pola de Gordón
Enriqueta	Idem	{Cabrillanes
Mena Feliz	Hierro	La Majúa
Inoceucia	Plomo	Portela de Aguiar
Abuudante	Cobre	La Pola
La Segunda		
Delfiua		
Herminia	. Idem	La Pola
La Emilia	.ildem	Valdetein
Mariana	Hulla	Carmenes
Luisitu	. Cobre	La Ercina
Justina	. Idem	Idem
Martina	.Hulla	La Pola
Amistad		

,	Marcelina	Hulla	Valdelugueros
ļ	Luisito		
1	Julia	Idem	Tdem:
ì	San Julian		
١	Rita		
1	Emilia		
ľ	A la Mira		
۱	Espectante		
۱	Centinela		
ì	Nueva California		
ì	Rentôn		
j	Perseguida		
1			
1	Guillermina	Cipaorio	v egarienza
ì	Riaño		
ı	La Victoria		
ŀ	Patrocinia		
ı	Rosario		
ı	Prolougación 7	Hierro	Barrios de Luna
	Prolongación 6.*	Idem	Idem
ì	Prolongación 5	<u> Id</u> em	Idem

Lo que he dispuesto se publique en esta periódico oficial á los efectos prevenidos por la Ley.

León 1.º de Julio de 1895.—El Gobernador, José Armero y Penalxer.

d

FINCA EN VENTA

Se vende la titulada La Mimbrera, sita en término de Toral de los Guzmanes. Fórmala un coto redondo con abundantes pastos, tierra de labor, plantíos, sotos, hortalizas, corrales, eras, caza, pesca, molinos y casa, etcétera, etc.

Para tratar dirigirse á don Epigmenio Bustamante, Abogado, León.

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Junio de 1895.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos duranto el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Los cuales se hacon públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arregion i los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre do 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 28 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, F. S. Chicarro.— P. A. D. L. C. P.; El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Conforme à lo praceptuado en el art. 28 del Reglamento do 10 de Agosto de 1893 para la administración, imposición y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Ayuntamientos remitirán duran-

ta el presente mes copia literal cartificada, por artículos y capítulos, de sus presupuestos de gastos del corriente ejercicio de 1895 à 96, y certificación de los sueldos que disfrute cada uno de los empleados municipales.

Al propio tiempo se advierte à los Sres. Alcaldos que sin excusa alguna, y en el término de ocho dias, han de obrar en esta Administración las certificaciones trimestrales de los pagos verificados en el trimestre anterior.

León 1.º de Julio de 1895.--Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Ercina

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo con la exclusiva en la venta al por menor del vino, aguardiente, alcoholes, aceite, jabón y carnes que se pongan á la venta en los pueblos de este Municipio durante el año de 1895 á 96, se anuncia segunda subasta para el día 11 del actual, de una á dos de la tarde, en la sala de sesiones del la tarde, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Ercina 2 de Julio de 1895.—El Teniente Alcalde, Joaquin Sánchez.

Alcaldia constitucional de Castrocalbón

No habiendo dado resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo à venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholos y sal en este Municipio para el ejercicio de 1895 d 96, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó verificarlo, con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de vino, aceite y carnes frescas; lo cual ha sido concedido por la Administración de Hacienda en 22 del presente mes. En su vista, se anuncia por el presente la que ha de celebrarse el dia 14 del próximo Julio, á las diez de su mañana, on esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que obran en el expediente formado al efecto; el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Castrocalbón 30 de Junio de 1895. —El Alcalde, Josó Martinez.

Alcaldia constitucional de Leguna de Negrillos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el

cupo de consumos en el ejercicio corriente, se anuncia tercera y última subesta para el día 11 del actual, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, conforme á lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento vigente.

Laguna de Negrillos 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Cármenes

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta de arriendo con facultad á la exclusiva de varias especies de consumos, para cubrir en parte el cupo señalado á este Ayuntamiento por tal concepto ddrante el corriente afio económico de 1805 á 95, se anuncia la tercera subasta para el dia 11 del actual, desde las ocho à las diez de la mañana: la que se verificará eu esta Consistorial con arreglo ul pliego de condiciones que se hulla de manifiesto en la Secretaria municipal; sujutandose en un todo á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Carmenes 2 de Julio de 1895. == El Alcalde, Dionisio Diez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

El día 14 del corriente, à las dos de la tarde, tendrà lugar la subasta, en arriondo à venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial, consistentes en carnes froscas y saladas, liquidos y granos, bojo el tipo de 2.502 pasetas, con el recargo municipal del 100 por 100 y un 3 por 100 para conducción de caudales. La subasta se celobrará en la Casa Consisterial á presencia del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se poudrá de manifiesto à los licitadores.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarsa en la Depositaria de fondes municipales el 5 por 100 del tipo.

La fianza que ha do prestarse d las resultas del arriendo, será de cualquiera de las clases que el doracho reconoce; pero siempre á plena satisfacción de la Corporación.

A los efectos prevonidos en el Roglamento de nonsumos vigente, se hace saber el público que si en el acto que se anuncia no hubiera un resultado aceptablo, se procedorá á colebrar las substas prevenidas para arriendos con la exclusiva en las ventas de líquidos y carnes frescas, á los dioz días siguientes de la primera.

Quintana del Marco I.º de Julio da 1895.—El Alcalde, Bernardo Fi-

dalgo.—P. A. D. A.: Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario.

Alcaldia constitucional de Burón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo à la exclusiva de los derechos de consumos que devenguen las especies comprendidas en íos grupos de líquidos y carnes que se introduzcan en este Municipio durante el año económico de 1895 à 96, se procedorà à celebrar tercera subasta, con sujeción á lo preceptuado en el art. 78 del Reglamento. Y al efecto tendrá ldgar dicha tercera subasta por pujas á la llana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 16 del mes de Julio próximo venidero, desde la una à las dos de la tarde, bajo el pliego do condiciones que se halla de dianifiesto en la Sacretaría, con los precios de venta rectificados.

Para tomar parte en esta subasta se necesita consignar en el acto el 1 por 100 de la cautidad que le sirvo de tipo, y solo asciende á las dos terceras partes de la que sirvió para las des anteriores, á salver: cupo del Tesoro, 1.516 pesetas 50 céntimos; recargo municipal, 1.516 pesetas 50 céntimos; para gastos de cobranza y conducciós, 45 pesetas 49 céntimos; total 3.078 pesetas 49 céntimos.

Si esta subasta tuviera efecto, habra do satisfacor en su dia ol rematante una fianza en metalico igual por lo menos a la cuarta parte del precio annal por que se adjudiquo el arsiendo.

Burón 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Vicente Marcos.

D. Paulino Calderón de Prado, Secretario del Ayuntamiento da Matadeón de los Oteros, del que es Alcalde D. Victor Lozano Fernández.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corpezación y Junta de asociados, hay una correspondiente al día 21 del actual que entre la sprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 96, aparece el siguiente

Particular.— «Al propio tiempo se acordó, visto el délicit de 4.840 pesetas y 18 céntimos que resulta en el prosupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 à 96, esta Corporación en cumplimiento à lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto

de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos
por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para
cubrir las obligaciones à que se destinan, ni aumenter tampoco los ingresos que aparecen aceptados en
su rendimiento todos los ordinarios
permitidos por la legislación vigante, quedando por consiguiente reducido el expresado déficit à la mencionada suma de 4.840 posetas y 18
cêntimos.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.840 pesetas y 18 céntimos, la Junta entró à deliberar sobre los que más convendria establecen que ofrecieran dicha cantidad y fueren aceptables à las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto. y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueble no se permita ninguno otro recargo que el ordinario del 10 por 100 establecido anteriormente, según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordo por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y leña de todas clases que se consuma dentro del Municipio de este Ayuntamiento, y durante el próximo ejercicio, cuyos articulos, consienten respectivamente el gravamen de los derechos señalados en la tarifa adjunta, que es el de 50 centimos de peasta cada 100 kilogramos de paja y leña de todas clases, que valen en venta dos pesetas, que desde luego sañala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad: lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regia 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expodiente; calculando la Junta un consumo de 568.036 kilogramos de paja de todas clases y 400,000 de leña de toda especio en todo el año, que vionen á producir las 4.840 pesetas y 18 contimos.

So dispuso por último que el pracodente acuerdo se fije al púbbico por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887; y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documoutos señalu-

dos en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de qué, tratar se levanto la sesión, y firman todos los Sres. Concejales y secciados asistentes, de que yo Secretario, certifico.—Victor Lozano.—Sandalio Prieto.—Celestino Prieto.—Juan Trapero.—Manuel Santos.—Valentin Pastrana.—Patricio Caballero.—Marcelo Casado.—José Lozano.—Miguel Marcos.—Agustín Lozsno.—Ulpiano Rodriguez.—Raimundo Rodriguez.—Paulino Calderón, Secretario.—Están rubricadas.»

Concuerda bien y fielmente con su original, à que et todo caso me remito; y à fin de que surta sus efectos, expido la presente que firmo y sallo con el de la Alcaldia, visada por dicho señor en Matadeón à 21 de Junio de 1895.—Paulino Calderón, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Victor Lozano.

_			
Totales	Paja de todas clases Leña de todas clases	ESPECIES	Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, on la sesión celebrada el día 21 del actual, para cubrir el déficit de 4.840 pesetas y 18 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en esto Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 96, y es como sigue:
»	100	Unidad —— Kilogratuos	s que ha aco n celebrada y 18 céntic gir en esto a 96, y es c
968.036	568.036 400.000	Númaro de unidades do consumo so- gún cárcolo	ndado gravi el dia 21 do nos que resu Municipio omo sigue:
	1212	Pracio medio da la maidad Ptas. Cla	ar la Jus l actual lita en e durante
4,840 18	50 2 50 2	Presio Dartchos Predecto nucido en unidad aruni nucido en unidad aruni predecto nucidad predecto en	nta municipal para cubrir e d presupuesto el próximo a
840 18	2.840 18 2.000 *	jrodaglo ganual estas Cépts:	de esta deficit ordina- no eco-

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan so hallan terminados y expuestos al público por término de ceho dias, en las Secretarias respectivas, los ropartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1895 ú 96. Los inacendados an los mismos, tanto vecinos como forasteros, pueden formular las quejas que crean procedantes sobre la aplicación de acotas en el piazo cítado; pasado el cual, no serán cidas.

Valdemora Turcia

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la edatribución de inmuebles,

cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oir reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidos.

San Cristóbal de la Poiantera Villadecaues Joarilla

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año econômico de 1895-96, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarias por término de ocho días, para que los contribuyantes pecdan examinarios y aducir las reciamaciones que consideren oportueos; pasado que sea, no serán atendidas.

San Cristóbal de la Polantera Villadecanes

Para el ejercicio de 1895-96, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en les Secretarias de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales, puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

San Cristobal de la Polantera La Antigua San Justo de la Vega

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este dia, dictada en cousa por contrabando contra Nicolás López, vecino de Espanillo, acordó se cite á Nomesio Buelta y Pedro González, para que en el término de diez dias comparezcan á su presencia a declarar en el expresado sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y à fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 24 de Junio de 1895.—Andrés Peláoz Vera.

D. Segundo Gordon Vidal, Juez municipal del Distrito de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas à D. Tirso del Riego, vecino de la ciudad de La Bañeza, y de las costas, gastos y dietas del apoderado que ha intervenido en el juicio, se sacan à pública subasta, como de la propiedad del deudor Carlos Martinez Garcia, vecino de Villanueva de Jamuz, los bienes siguientes:

1. Una casa, en el casco de Villanueva y su calle de la Moral, cubierta de teja, sin número; se compone de una puerta en su entrada, un pasillo estrecho y dos habitaciones; linda Oriente, con otra de Mateo Martinez, ó sea izquierde entrando; Mediodia, espalda, con luerta de Eugenio Garcia; Poniente, derecha entrando, con la referida huerta de Eugenio Garcia, y de frente ó Norte, con la calle de su situación; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve del próximo Julio, à las nueve de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta labrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalto de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo conformarse el rematanta con testimonio de remate ó adjudicación de bienes, en su caso, por no haberse suplido les toulas de propiedad.

Dado en Jimenez, térmico municipal de Santa Elena de Jamuz, à veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Segundo Gordón. Por su maudado, Lorenzo Hernández, Secretario.

Juzgado municipal de. Renedo de Valdetuejar

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anonoía en el Bolzrín oricial de esta provincia por térmieo de quince dias, que empezarán à contarse desde la facha de la inserción de éste.

Los aspirantos á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria dentro del plazo señalado.

Renodo de Valdetuejar y Junio 24 de 1895.—El Juez suplente, por enfermedad del que lo es en propiedad, Luis Villacorta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que quiera interesarse en la compra del Monte Pequeño, de Valencia de D. Juan, de cabida de 400 y pico de fanegas, parte de él roturado, con su essa, cuadra y portales, que se vea con Juan Pacies, vecino de Mansilla de las Mulas: le divide la carretera de Valencia di Mayorga.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provis cia!